

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, *4* de julio de 1990.-

Vistas las presentes actuaciones; y
CONSIDERANDO:

Que la empresa "DATCO S.A." presenta para su cobro las facturas nº 516, 517, 518 y 519 (confr. fs. 1/7) por el alquiler de diversos equipos de computación correspondiente al mes de mayo ppdo., las que han sido conformadas por el Departamento de Sistemas y Procedimientos.-

Que tratándose de equipos que no cuentan -a la fecha- con orden de compra que los ampare, pero que son utilizados por distintas dependencias judiciales, corresponde declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas citadas y su correspondiente actualización.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Declarar de "legítimo abono" el pago de las facturas nº 516, 517, 518 y 519 de la firma "DATCO S.A." y autorizar a la Subsecretaría de Administración a liquidar y abonar a la citada empresa la suma total de AUSTRALES DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS (A 18.557.832.-), en concepto de facturación básica y actualización.-

2º) Imputar el presente gasto a la Cuenta "Alquileres" (1-05-002-1-12-1220-235) del Presupuesto General de Gastos para el corriente ejercicio financiero (artículo 13 de la Ley de Contabilidad).-

3º) Regístrese y devuélvase a la Subsecretaría de Administración, a sus efectos.-



RICARDO LEVENE (H)